

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LEIDY JOHANA AMOROCHO VELA
Demandado: EDWIN ALBERTO PEREZ TELLEZ
500013110002-2023-00017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *dieciséis (16) de febrero de dosmil veintitrés (2023).*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por LEIDY JOHANA AMOROCHO VELA contra EDWIN ALBERTO PEREZ TELLEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo previsto en el num. 4º del art. 82 del C.G.P. esto es, expresar con claridad y precisión lo que se pretenda, pues no individualiza cada cuota alimentaria y de vestuario adeudada conforme al valor, mes y año, sino que lo hace en montos globales, siendo así improcedente. Por tanto, procédase de conformidad.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado FABIO SERRANO LEYVA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LEIDY JOHANA AMOROCHO VELA
Demandado: EDWIN ALBERTO PEREZ TELLEZ
500013110002-2023-00017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f455fb9bdd7ef39ad8a3bb5a13d12cae4fdda37b1dce7c6eff99fda6308c806f

Documento generado en 16/02/2023 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>